

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1131**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Estudiado el presente proceso ejecutivo de alimentos propuesto por la señora SANDRA PATRICIA PRIETO ZULETA en representación de los intereses de su hijo JUAN CAMILO LOPEZ PRIETO y en contra del señor RAFAEL EDUARDO LOPEZ QUINTERO; observa el Despacho que el alimentado Juan Camilo arribo a la mayoría de edad, el día 20 de marzo de 2022, según se acredita con el Registro Civil de Nacimiento aportado con la demanda; hecho que generó su emancipación legal de conformidad con el artículo 314 del Código Civil, razón por la cual, al ser una persona plenamente capaz debe constituir apoderado judicial para que lo represente en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) APLAZAR la audiencia señalada para el día 29 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REQUERIR al alimentado JUAN CAMILO LOPEZ PRIETO, para que constituya apoderado judicial para que lo represente en este asunto, por lo indicado ut – supra.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANZO TOBÓN

JG

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No 170
HOY, 29 de septiembre de 2022, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ced69f09c5e2cd2120016f3b3e017a24994f1147d5a27a59c6a5ea576f3d84**

Documento generado en 28/09/2022 04:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>